



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 206-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 01 de octubre de 2024



VISTOS:

La solicitud con Documento N° 2024-13322 de fecha 8 de julio de 2024, presentado por la administrada, doña VERONICA MILAGROS CARDENAS VALVERDE; el Informe N° 255-2024-MDJM-GDHPS-SGECD de fecha 25 de julio de 2024, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 560-2024-MDJM-OGAF-OT de fecha 13 de agosto de 2024, de la Oficina de Tesorería; y, el Informe N° 159-2024-MDJM-OGAF-OCC de fecha 26 de agosto de 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

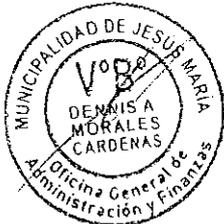
Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2024-13322 de fecha 8 de julio de 2024, presentado por la administrada, doña VERONICA MILAGROS CARDENAS VALVERDE, identificada con DNI N° 15763300, requiere la devolución de dinero del derecho de pago para el Taller de Teatro a cargo del profesor Fernando Romero, adjuntando la impresión de la transferencia a través de su Tarjeta de Crédito Oh, por el importe de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Soles), pago realizado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 000-0843733 del Scoliabank a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con registro de ordenante, doña Verónica Milagros Cárdenas Valverde.

Que, mediante el Informe N° 255-2024-MDJM-GDHPS-SGECD de fecha 25 de julio de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte informó que la hija de administrada no podía asistir al Taller debido a que era incompatible con su horario escolar, por lo que se pronunció favorablemente respecto de la procedencia de la devolución del dinero por el monto de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 560-2024-MDJM-OGAF-OT de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina de Tesorería informa que ha realizado la verificación del pago realizado por doña VERONICA MILAGROS CARDENAS VALVERDE, por el importe de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Soles), asimismo expresa que la administrada sí cumple con los requisitos para la devolución del dinero. Así mismo, informa respecto a la verificación realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) indicando el registro SIAF N° 3835-2024;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 159-2024-MDJM-OGAF-OCC de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informa respecto a la verificación realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) indicando el registro SIAF N° 3835-2024, información que concuerda con el Informe N° 560-2024-MDJM-OGAF-OT.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución gerencia para la autorización del pago;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la señora VERONICA MILAGROS CARDENAS VALVERDE, identificada con DNI N° 15763300, por el importe de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Soles), en atención a lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas